



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

El suscrito Diputado **CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO**, representante legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter ante este Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA NUTRICIÓN Y EL COMBATE DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA MISMA**, sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención como parte del cuidado de la salud de los quintanarroenses debe ser siempre una prioridad para el Estado, ya que como nos está demostrando la pandemia causada por el virus **SARS-CoV-2**, las poblaciones con deficiente estado de salud son mucho más vulnerables ante los nuevos ataques a la salud pública provocados por virus nunca antes vistos, que nos están afectando y poniendo gravemente en peligro a nivel mundial.

Tomando en consideración lo anterior, y como lo he señalado en otras ocasiones, hay circunstancias que deben motivar al legislador a realizar modificaciones legislativas ante eventos como el que hoy enfrentamos, es decir, el actual brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) que fue notificado por primera vez en



Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019 y es hoy una pandemia¹. El peligro al que nos expone este virus es tan grande y con tantas implicaciones a nivel mundial, que nos obliga a desafiar diversos frentes de batalla contra las consecuencias que ha provocado, tanto en materia de salud, como en los ámbitos económico y social.

Por lo que corresponde a esta iniciativa de ley, me enfoco al grave problema de salud que debemos prevenir para fortalecer la salud colectiva de nuestra sociedad. Como ya sabemos dentro de la población afectada por COVID-19, hay grupos que son mayormente vulnerables por ciertas condiciones de salud o padecimientos previos. La población que enferma por COVID-19 en esta pandemia y padece de sobrepeso, obesidad, o diabetes mellitus tiene altas probabilidades de fallecer, aun con los grandes esfuerzos del sistema de salud, médicos y enfermeras por evitarlo. Es urgente atender lo anterior ya que la pandemia de COVID-19 sigue avanzando y se habla de nuevos repuntes de este mal.

¹ La pandemia de coronavirus COVID-19 es la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que hemos enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial. Desde que su aparición en Asia a finales del año pasado, el virus ha llegado a cada continente, excepto a la Antártida. Los casos aumentan a diario en África, las Américas, y Europa.

Los países se encuentran en una carrera contra la propagación del virus, haciendo pruebas y dando tratamiento a los pacientes, rastreando los que tuvieron contacto, limitando los viajes, poniendo en cuarentena a los ciudadanos y cancelando grandes reuniones como los eventos deportivos, los conciertos y las escuelas.

La pandemia se está moviendo como una ola, una que aún puede romper sobre los sistemas y las personas menos capaces de hacerle frente.

Pero COVID-19 es mucho más que una crisis de salud. Al poner a prueba a cada uno de los países que toca, tiene el potencial de crear crisis sociales, económicas y políticas devastadoras que dejarán profundas cicatrices.

Estamos en territorio desconocido. Muchas de nuestras comunidades están irreconocibles, desde hace incluso una semana. Decenas de las ciudades más grandes del mundo se encuentran desiertas porque las personas se quedan adentro, ya sea por elección o por orden del gobierno. En todo el mundo, las tiendas, teatros, restaurantes y bares están cerrando.

Cada día, las personas pierden sus trabajos e ingresos, sin forma de saber cuándo volverá a la normalidad. Las pequeñas naciones insulares, que dependen del turismo, tienen hoteles vacíos y playas desiertas.

La Organización Internacional del Trabajo estima que se podrían perder 25 millones de empleos. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/coronavirus.html>



El problema es grave, debemos promover medidas para fortalecer la salud de los quintanarroenses y promover acciones y políticas públicas que se enfoquen de manera contundente en combatir problemas de salud como el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la mala nutrición en la sociedad. Estas condiciones que por sí mismas ya representan un grave problema, que generan altos costos de atención y mala calidad de vida de las personas, ahora se convierten en condiciones que ante el ataque de epidemias o pandemias tienen como resultado una gran cantidad de muertes.

Estas afirmaciones no son sin fundamento, el 23 de abril del año 2020, la Secretaria de Salud de Quintana Roo, Alejandra Aguirre Crespo, afirmó que “El 84% de las defunciones por coronavirus COVID-19, en Quintana Roo, están asociadas con padecimientos de diabetes; 74% de las y los pacientes tenían hipertensión y 47% obesidad” y continuó diciendo que “El virus prospera fácilmente cuando hay niveles altos de glucosa en la sangre y por eso las personas con diabetes ocupan los primeros lugares de mortalidad por coronavirus. La obesidad, por su parte, ocasiona un estado continuo de inflamación en el cuerpo y cuando el virus ingresa produce otros procesos inflamatorios en pulmones, bronquios y vasos, y dificulta aún más la respiración”²

Luego, hablando de la obesidad y sobrepeso, Aguirre Crespo señaló que “uno de nuestros más grandes desafíos ha sido el aumento de esos dos padecimientos. Desde hace varios años la obesidad alcanzó proporciones epidémicas a nivel mundial pues cada año mueren 2.8 millones de personas por causas asociadas a esta enfermedad.”³

² <https://estamosaqui.mx/2020/04/23/muertes-por-covid-19-en-quintana-roo-estan-asociadas-con-diabetes-hipertension-y-obesidad>

³ *Ibid.*



A pesar de la ya preocupante situación respecto del sobrepeso y la obesidad en nuestra sociedad, la llegada del COVID-19, lo ha complicado aún más, tanto así que la misma Secretaria de Salud aseveró que “estas dos epidemias se han conjuntado en un mismo periodo y espacio y están poniendo peligrosamente en riesgo la vida de la población”.⁴

La obesidad, el sobrepeso y la diabetes se levantan como los urgentes enemigos a vencer, ya que además de los ya conocidos riesgos a la salud que representan, ahora combinados con el COVID-19, se actualizan en un riesgo inminente que en cuestión de días puede acabar con la vida de una persona, ya que es evidente que las personas que padecen enfermedades como la diabetes, la hipertensión y la obesidad, tienen una mayor probabilidad de morir si contraen el COVID-19.

Lo anterior exige que el Estado tome las medidas necesarias para reforzar el combate a estos males que relacionados con las nuevas amenazas de salud como la actual pandemia de Covid-19, se convierten en ataques directos a la salud de la población que desafortunadamente al no tener la cultura de una adecuada nutrición, se ve mucho más vulnerable y propensa ya no solo a males como la hipertensión o los derivados de la diabetes mellitus, que por sí mismas ya causan muchas muertes, sino que además se enfrentan al peligro de ser víctimas de un virus que ante sus problemas de salud los hacen más vulnerables y pueden llevarlos a un estado crítico, incluso la muerte.

⁴ *Ibid.*



El trabajo del sector salud es muy importante, pero no nos podemos limitar a acciones implementadas solo para atender a quienes ya están enfermos, sino que debemos apostar por la medicina preventiva, por la educación para prevenir enfermedades y fomentar una buena alimentación. Bajo esa idea se emitió la Ley de Fomento para La Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo, dicha ley, cuyo objetivo puede citarse como la construcción de una política pública para la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, así como para informar, prevenir y atender integralmente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 14 de noviembre del 2014, y representa un avance en esta materia.

Sin embargo, bajo las condiciones actuales que estamos viviendo se hace necesario modificarla con la finalidad de actualizarla en varios aspectos, como su denominación, la denominación de algunos entes de la administración pública que deben aplicar la ley y cuyos nombres han cambiado, disposiciones para agilizar el trabajo del Consejo Estatal que la misma ley establece, reforzar el aspecto de la capacitación en nutrición tomando en cuenta el nuevo sistema de etiquetado frontal de alimentos, la implementación de políticas públicas para el fortalecimiento de la salud de la población a fin de enfrentar en mejores condiciones físicas y de salud los nuevos retos mundiales como las epidemias y pandemias, así como mantener una buena calidad de vida y el incluir dentro de las enfermedades que son materia de la ley a la diabetes mellitus.

Uno de los aspectos más importantes que se incluyen en esta reforma es, como ya se dijo el incluir en el texto de la ley el combate a la Diabetes Mellitus. Lo anterior debido a que como se señala en párrafos anteriores, la diabetes mellitus es una de



las condiciones que en casos como la actual pandemia aumentan la probabilidad que una persona fallezca. Por lo que bajo la premisa de que debemos prevenir las enfermedades y fortalecer la salud de la población, es necesario que en esta ley se establezcan también acciones para prevenir y combatir a la diabetes mellitus.

Respecto de la Diabetes Mellitus, el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA2-2018, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2018, señala que ésta es un "...padecimiento no curable, crónico, progresivo, de tratamiento complejo que requiere de profesionales de la salud capacitados en el manejo de la enfermedad, de acceso a los medicamentos e insumos necesarios, de educación para vivir con diabetes y de participación activa y comprometida de la persona con diabetes en la gestión del día con día de su enfermedad para el control adecuado de su padecimiento. Las intervenciones deben ser adaptadas a las características y necesidades del paciente. La ausencia de alguna de estas condiciones favorece el desarrollo de complicaciones, con los consecuentes trastornos en la calidad de vida, muertes prematuras e incremento en los costos de atención y tasas de hospitalización. Al igual que otros países, México enfrenta el reto de hacer eficaces y eficientes los programas institucionales para la contención de esta enfermedad."⁵

También podemos señalar, conforme a datos de la Organización Mundial de la Salud los datos siguientes:

- El número de personas con diabetes aumentó de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014.

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521405&fecha=03/05/2018



- La prevalencia mundial de la diabetes en adultos (mayores de 18 años) ha aumentado del 4,7% en 1980 al 8,5% en 2014.
- Entre 2000 y 2016, se ha registrado un incremento del 5% en la mortalidad prematura por diabetes.
- La prevalencia de la diabetes ha aumentado con mayor rapidez en los países de ingresos bajos y medianos que en los países de ingresos altos.
- La diabetes es una importante causa de ceguera, insuficiencia renal, infarto de miocardio, accidente cerebrovascular y amputación de los miembros inferiores.
- Se estima que en 2016 la diabetes fue la causa directa de 1,6 millones de muertes. Otros 2,2 millones de muertes eran atribuibles a la hiperglucemia en 2012.
- Casi la mitad de todas las muertes atribuibles a la hiperglucemia tienen lugar antes de los 70 años de edad. La OMS estima que la diabetes fue la séptima causa principal de mortalidad en 2016.
- La dieta saludable, la actividad física regular, el mantenimiento de un peso corporal normal y la evitación del consumo de tabaco previenen la diabetes de tipo 2 o retrasan su aparición.
- Se puede tratar la diabetes y evitar o retrasar sus consecuencias con dieta, actividad física, medicación y exámenes periódicos para detectar y tratar sus complicaciones.⁶

El problema de la diabetes es grave, la misma Organización Mundial de la Salud, ha tomado acciones para el combate a la diabetes entre las que está la *Estrategia Mundial OMS sobre el Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud*, que se centra

⁶ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>



en las medidas poblacionales para fomentar una dieta saludable y actividad física periódica para reducir el problema de obesidad y el sobrepeso creciente a estala mundial ya que estas condiciones se relacionan con la diabetes mellitus.

Por otra parte, en nuestro país, los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018⁷ indicaron una prevalencia de diabetes mellitus del 10.3% en la población de 20 años y más con diagnóstico previo (8.6 millones de personas), la tendencia es al alza ya que en la ENSANUT 2012, la prevalencia era del 9.2% (6.4 millones) de adultos mexicanos, refirieron conocer su condición diabética.

En Quintana Roo, el "Diagnóstico Situación del Sector Salud del Estado de Quintana Roo 2018" ubicó a la Diabetes Mellitus como la segunda causa de muerte tanto en hombres (11.48%) como mujeres (16.70%), estando esta causa de muerte solo debajo de las enfermedades del corazón en ambos casos⁸. Del mismo modo, dicho diagnóstico, señala que la atención de urgencias también se ve relacionada con la diabetes, ya que señala que "La población adulta corresponde al cuarto lugar en atención de urgencias con 4565 atenciones de urgencias donde, solamente el 13% son urgencias calificadas, el resto fueron urgencias no calificadas, las principales causas de atención fueron 1) Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas 2) **Diabetes mellitus** 3) Enfermedades del corazón 4) Infecciones respiratorias agudas, excepto neumonía e influenza, estas cuatro causas representan el 50.% del total de las atenciones de urgencia para este grupo..."⁹.

⁷ https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

⁸ <https://www.qroo.gob.mx/sites/default/files/unisitio2019/03/Diagnostico%20de%20Salud%202018.pdf> pág. 48.

⁹ *Idem.* pág. 70.



Por lo anterior es que se considera necesario que la Diabetes Mellitus sea contemplada en la ley que se propone modificar, con la finalidad de incluirla formalmente en todas las medidas que ésta contempla y que tienen como objetivo informar, prevenir y atender integralmente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos. Para lo cual se incluye a lo largo de todo el texto normativo a fin de que la ley también tenga el carácter de prevención y combate a este mal.

Hacer esto, dará acompañamiento a las acciones que ya tiene implementadas la Secretaría de Salud estatal y sin duda reforzará las políticas públicas en materia de salud teniendo incidencia directa en la prevención y debida atención de esta enfermedad y así contribuir a reducir la mortalidad e incidencia de este mal, contribuyendo también a fomentar una cultura de nutrición adecuada para mejorar la calidad de vida de las personas con sobrepeso, obesidad y diabetes. Lo anterior es necesario y urgente, ya que como esta epidemia lo está haciendo evidente, prevenir estos males, además de mejorar la calidad de vida de la población, nos fortalece como sociedad para enfrentar nuevos virus como el SARS-CoV-2.

Ahora bien, dada la inclusión de la Diabetes Mellitus en el texto normativo, surge también la necesidad de modificar el nombre de la misma. El nombre actual de la ley es "Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo", la propuesta para la actualización de su nombre es "**Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad, *Diabetes Mellitus* y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo**".



Del mismo modo hay que actualizar a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley contenidas en el artículo 4, ya que en su fracción II y IV, respectivamente, contienen a la Secretaría de Educación y Cultura y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural, siendo que los nombres correctos de dichas dependencias de la administración pública son Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, haciéndose estos cambios en los artículos donde se cita a dichas secretarías.

Otro cambio que se propone en esta iniciativa, es que se contemple expresamente como objetivo de la ley el construir una política pública para la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, poniendo énfasis en el fortalecimiento de la salud de los quintanarroenses para mantener a lo largo de su vida una buena salud y fortalecer sus organismos frente a amenazas en materia de salud, epidemias o pandemias y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población y el evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud. Esto necesariamente complementado con la inclusión de contar con políticas públicas diseñadas para informar a la población quintanarroense sobre el sistema de etiquetado frontal de alimentos, como herramienta clara que muestra de manera veraz, directa, clara, sencilla y visible, cuando un producto preenvasado presenta un contenido en exceso de energía, nutrimentos críticos e ingredientes que representen un riesgo a la salud en un consumo excesivo. Estas medidas deben tomarse como prioridad para el Estado como garante de brindar las condiciones necesarias para que la sociedad tome decisiones acertadas en materia de nutrición y combate al sobre peso, obesidad, diabetes y otros trastornos alimentarios.



Se propone actualizaciones y adiciones a varios términos incluidos en el artículo 5 de la ley, mismos que son actualizados bajo criterios que se manejan en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA2- 2018, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus,¹⁰ como la definición de diabetes mellitus y plato del bien comer, complementar el aspecto de la detección de la diabetes, y actualizar lo que se debe entender por actividad física y el ejercicio.

Del mismo modo se incluye la definición de sistema de etiquetado frontal, ya que en las propuestas de esta ley está también el aspecto de que las autoridades encargadas de aplicar la ley difundan y capaciten a la población en materia de dicho etiquetado, con la finalidad de que se convierta en una herramienta efectiva para lograr una adecuada nutrición. Cabe señalar que esta última definición se retoma de la que se incluye en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 publicada en el diario oficial de la federación de fecha 27 de marzo del 2020.¹¹

Otro aspecto importante que complementa lo anterior es que en el artículo 6, se añade como labor de las unidades preventivas que dependen de la Secretaría de salud, que además de lo que ya señala la ley se informe sobre los padecimientos a los que se esta propensos por la diabetes mellitus, así como informar la necesidad de nutrirse adecuadamente, así como la importancia de entender y observar el sistema de etiquetado frontal de alimentos, tener actividad física y hacer ejercicio regularmente, todo ello a fin de fortalecer su organismo para enfrentar amenazas en materia de salud, epidemias o pandemias.

¹⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521405&fecha=03/05/2018

¹¹ https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf



En cuanto a la regulación del Consejo Estatal de Nutrición y Combate del Sobrepeso, Obesidad, Diabetes Mellitus y Trastornos de la Conducta Alimentaria se actualiza, como se señaló anteriormente, los nombres de las autoridades que los conforman; del mismo modo a fin de dar mayor agilidad a los trabajos que ese comité pueda llevar a cabo, se establece que habrá integrantes de dicho comité, que podrán nombrar un suplente para que asista con voz y voto a sus sesiones.

Todas estas modificaciones se proponen a fin de contribuir con una verdadera y palpable cultura de buena salud y prevención de males como la obesidad, sobrepeso, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria, que por sí mismos son peligrosos y acaban con la calidad de vida de los quintanarroenses y que, bajo situaciones como la que actualmente se vive en la pandemia de COVID-19, pueden significar pérdida de vidas humanas.

Con base en lo anteriormente expuesto, quien suscribe el presente documento me permito proponer ante esta XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LEY DE FOMENTO PARA LA NUTRICIÓN Y EL COMBATE DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA MISMA.

PRIMERO. Se reforma la denominación de la Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo, para denominarse de la siguiente manera:



Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad, Diabetes Mellitus y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo, para quedar como a continuación se señala:

ARTICULO 2. ...

- I. Construir una política pública para la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, poniendo énfasis en el fortalecimiento de la salud de los quintanarroenses para mantener a lo largo de su vida una buena salud y fortalecer sus organismos frente a amenazas en materia de salud, epidemias o pandemias;
- II. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo informar, prevenir y atender integralmente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos de toda la población quintanarroense, poniendo especial énfasis en los grupos sociales más vulnerables;
- III. Establecer la obligación de las autoridades públicas del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes mellitus y los trastornos de



la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, de conformidad con los términos establecidos en la presente ley;

IV. ...

V. Propiciar el logro de niveles óptimos de Nutrición en la población quintanarroense mediante acciones de prevención, orientación, control y vigilancia de la desnutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria, desarrolladas a través de las intervenciones del Sistema Estatal de Salud;

VI. Promover la creación de programas de actividad física y ejercicio para la salud a nivel poblacional e involucrar a las instituciones públicas y privadas a que fomenten la actividad física, y

VII. Promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población y el evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

ARTÍCULO 3. ...

I. a II. ...

III. Generar conciencia en la importancia que tiene la realización de actividades físicas y el ejercicio para mejorar la salud y calidad de vida, que motive un cambio en los hábitos de los ciudadanos;



IV. Estimular y promover el consumo de alimentos con alto valor nutrimental;

V. a VII. ...

VIII. Informar a la población quintanarroense sobre el sistema de etiquetado frontal de alimentos que muestra de manera veraz, directa, clara, sencilla y visible, cuando un producto preenvasado presenta un contenido en exceso de energía, nutrimentos críticos e ingredientes que representen un riesgo a la salud en un consumo excesivo.

ARTÍCULO 4. ...

I. ...

II. La Secretaría de Educación;

III. ...

IV. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;

V. a VII. ...

ARTÍCULO 5. ...

I. Actividad Física: A cualquier movimiento voluntario producido por la contracción del musculo esquelético, que tiene como resultado un gasto energético que se añade al metabolismo basal.



II. a la V. ...

VI. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Nutrición y Combate del Sobrepeso, Obesidad, Diabetes Mellitus y Trastornos de la Conducta Alimentaria;

VII. ...

VIII. Detección: A la búsqueda activa de personas, así como la valoración sistemática de la población que tienen como propósito identificar a aquellos casos que presentan sobrepeso, obesidad, diabetes no diagnosticada o bien alteraciones en la glucosa o cualquier trastorno alimenticio, así como aquellos casos en que su condición de salud y su componente genético incrementa la posibilidad de desarrollarlos, a fin de aplicar medidas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible;

IX. a la XVIII. ...

XIX. Ley: la Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad, Diabetes Mellitus y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo;

XX. a la XXIV. ...

XXV. Programa Estatal: El Programa Estatal de Nutrición y Combate del Sobrepeso, Obesidad, Diabetes Mellitus y Trastornos de la Conducta Alimentaria;

XXVI. ...



XXVII. Trastorno de la Conducta Alimentaria: Los trastornos psicológicos que comportan anomalías graves en el comportamiento de la ingesta de alimentos;

XXVIII. Tratamiento: El conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad;

XXIX. Ejercicio: al subgrupo de la actividad física, la cual es planificada, estructurada y repetitiva, tiene como objetivo final e intermedio la mejora o el mantenimiento de la forma física;

XXX. Plato del bien comer: a la herramienta gráfica que representa y resume los criterios generales que unifican y dan congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas, con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades;

XXXI. Diabetes mellitus: a la enfermedad sistémica, crónico-degenerativa, de carácter heterogéneo, con grados variables de predisposición hereditaria y con participación de diversos factores ambientales, que se caracteriza por hiperglucemia crónica debido a la deficiencia en la producción o acción de la insulina, lo que afecta al metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas. La hiperglucemia sostenida con el tiempo se asocia a daño, disfunción y falla de varios órganos y sistemas, especialmente riñones, ojos, nervios, corazón y vasos sanguíneos.

XXXII. Sistema de etiquetado frontal: sistema de información situado en la superficie principal de exhibición, el cual muestra de manera veraz, directa, clara, sencilla y visible, cuando un producto preenvasado presenta un contenido en



exceso de energía, nutrimentos críticos e ingredientes que representen un riesgo a la salud en un consumo excesivo, y el cual comprende los sellos y las leyendas descritas en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 publicada en el diario oficial de la federación de fecha 27 de marzo del 2020.

Artículo 6. ...

Las unidades preventivas se encargarán de pesar y medir a las personas y les informarán mediante un diagnóstico del estado de salud que guardan en relación a su peso y medidas, de igual manera les harán de su conocimiento acerca de los padecimientos o enfermedades a que están propensos por causas del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus, trastornos de la conducta alimentaria y desnutrición. Del mismo modo les informarán de la necesidad de nutrirse adecuadamente, así como la importancia de entender y observar el sistema de etiquetado frontal de alimentos, tener actividad física y hacer ejercicio regularmente, todo ello a fin de fortalecer su organismo para enfrentar amenazas en materia de salud, epidemias o pandemias;

...

ARTICULO 8. Las instituciones educativas públicas y privadas deberán establecer de forma coordinada y permanente, programas de prevención y orientación de los padecimientos asociados a la mala nutrición, tales como la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria.



ARTICULO 9. Los diagnósticos emitidos en las unidades preventivas tendrán como finalidad detectar y monitorear a las personas y los padecimientos asociados a la mala nutrición tales como el sobrepeso, la obesidad, la desnutrición, diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria, para ubicar las áreas de atención de las autoridades competentes que permitan su combate. Asimismo, este diagnóstico permitirá remitir a la persona con alguno de estos padecimientos, a la instancia de salud competente para su debido control y vigilancia.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO ESTATAL DE NUTRICIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO, OBESIDAD, DIABETES MELLITUS Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

ARTICULO 11. Se crea el Consejo Estatal de Nutrición y Combate del Sobrepeso, Obesidad, Diabetes Mellitus y Trastornos de la Conducta Alimentaria, como un órgano colegiado de diseño, consulta y evaluación de las políticas y estrategias en materia de prevención, orientación, control y vigilancia de la desnutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria en el Estado.

ARTÍCULO 12. El Consejo Estatal, estará integrado por:

- I. a II...
- III. El Titular de la Secretaría de Educación;
- IV. ...
- V. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;



VI. a XI. ...

Los integrantes del Consejo Estatal contenidos en las fracciones I a la VII, nombrarán un suplente que, ante su ausencia, podrá asistir a las sesiones del Consejo en su representación, mismos que tendrán voz y voto en los asuntos que se sometan a votación. Cada integrante del consejo deberá notificar por escrito qué persona tendrá el carácter de su suplente al secretario técnico del Consejo Estatal.

Los integrantes de los sectores social y privado serán propuestos por el Presidente del Consejo, éstos deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria, así como en el fomento y adopción social de hábitos alimenticios correctos.

A las reuniones del Consejo Estatal podrán ser invitados especialistas, académicos, servidores públicos, entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del mismo, para temas o asuntos específicos o por determinado tiempo.

Los integrantes del Consejo Estatal y sus suplentes tendrán carácter honorario y contarán con derecho de voz y voto.

ARTICULO 13. Las sesiones del Consejo Estatal tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias y serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno del número total de sus integrantes, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Estas sesiones deberán celebrarse en la fecha y hora que previamente fueren convocadas por el Presidente



del Consejo, a través del Secretario Técnico, y durarán el tiempo necesario para resolver todos los asuntos para los cuales fue convocada.

...

...

...

ARTICULO 14. ...

I. Diseñar y evaluar las políticas públicas en materia de prevención, orientación, control y vigilancia de la desnutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria, así como en materia de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, lo anterior poniendo énfasis en el fortalecimiento de la salud de los quintanarroenses para mantener a lo largo de su vida una buena calidad de vida y fortalecer sus organismos frente a amenazas en materia de salud, las epidemias o pandemias;

II. Funcionar como órgano de consulta en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención, orientación, control y vigilancia de la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos de alimentación correcta;

III. ...



IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral de la desnutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria, con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con los Ayuntamientos, otras entidades de la Federación u organismos internacionales;

V. Diseñar y evaluar el Programa Estatal, debiendo publicarse dicho programa en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, al igual que las evaluaciones que se realicen al mismo;

VI. Desarrollar lineamientos para el fortalecimiento y evaluación de programas y proyectos en materia de nutrición, combate al sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria;

VII. a XI. ...

ARTICULO 15. ...

I. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y control de la desnutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria;

II. Realizar programas y acciones encaminados a fomentar una alimentación correcta y la realización de actividad física y ejercicio;

III. Implementar campañas de información en materia de nutrición, alimentación correcta, el sistema de etiquetado frontal, activación física y ejercicio, difundiendo a



través de los centros de salud, hospitales, centros laborales, plazas y espacios públicos, la manera de prevenir y atender las enfermedades que causan la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria, poniendo especial énfasis en los grupos sociales más vulnerables;

IV. Realizar en coordinación con la Secretaría de Educación campañas encaminadas a combatir los malos hábitos de alimentación en las Instituciones Educativas del Estado;

V. ...

VI. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención de la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria;

VII. Generar y difundir información estadística, desagregada por grupo de edad y sexo, indicando peso, talla e índice de masa corporal, para establecer las zonas geográficas con mayor incidencia en desnutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria;

VIII. Efectuar en coordinación con la Secretaría de Educación, el seguimiento de la talla, peso e índice de masa corporal de la población escolar en educación básica;

IX. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con las demás instituciones públicas y privadas, con el fin de atender los objetivos de esta Ley;



X. a la XIII. ...

XIV. Gestionar ante las cámaras de restauranteros sobre las porciones recomendables, la composición de sus menús en base al plato del bien comer y la disminución de sal en los alimentos;

XV. a la XVII. ...

Artículo 16. Todas las instituciones de atención médica públicas y privadas, deberán llevar un registro estadístico de pacientes con desnutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus, trastornos alimenticios y de las enfermedades crónicas relacionadas. A tal efecto la Secretaría de Salud elaborará los formularios de recolección y registro.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 17.- La Secretaría de Educación tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Fomentar el consumo de comida saludable en instituciones educativas públicas y privadas y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional;

II. Realizar campañas de difusión en instituciones de educación pública como privada, sobre el sistema de etiquetado frontal, el mejoramiento de los hábitos alimenticios, la importancia de realizar actividad física y ejercicio, imagen corporal



positiva, manejo de emociones, particularmente respecto a la prevención del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria;

III. Llevar a cabo campañas de difusión e información en instituciones de educación pública como privada, para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus o algún trastorno de la conducta alimentaria;

IV. Fomentar actividades artísticas, culturales y recreativas de acceso libre y gratuito en museos, teatros y demás espacios culturales a su cargo, para contrarrestar el sedentarismo como causa de sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria;

V. ...

VI. Impulsar que en las instituciones educativas de nivel básico y medio superior, se cuente con servicio de nutrición y psicología, que coadyuven a la prevención del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria, dicho servicio podrá ser cubierto a través de la prestación de servicio social o prácticas profesionales de estudiantes de carreras afines, privilegiando a las instituciones de tiempo completo por ofrecer servicio de alimentos a los estudiantes;

VII. ...

VIII. Realizar talleres y reuniones para dar a conocer a los padres de familia, cuestiones relativas a la prevención del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus, trastornos de la conducta alimentaria y los peligros de los estilos de vida sedentarios y no saludables, así como el sistema de etiquetado frontal;



IX. ...

X. Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción, como una medida para prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad, diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria, poniendo énfasis en la población infantil y adolescente fomentando el rescate de los juegos tradicionales;

XI. a la XVIII. ...

ARTICULO 18. La Secretaría de Educación promoverá la participación de la sociedad, en las acciones que se lleven a cabo para la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria, a través de los Consejos de Participación Social o Consejos de Participación Escolar que establezca la Ley de Educación del Estado.

ARTICULO 19. ...

I. a la II. ...

III. Realizar talleres y reuniones para dar a conocer a los trabajadores, cuestiones relativas a la prevención del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria, y los peligros de los estilos de vida no saludables;

IV. ...



V. Impulsar que en los centros de trabajo, se cuente con servicio de nutrición y psicología, que coadyuven a la prevención del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria, dicho servicio podrá ser cubierto a través de la prestación de servicio social o prácticas profesionales de estudiantes de carreras afines, y

VI. ...

SECCIÓN CUARTA

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ARTICULO 20. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. a la VI. ...

ARTICULO 22. ...

I. a la III. ...

IV. Promover el ejercicio y la práctica de diversas actividades deportivas entre la población;

V. a la VI. ...

VII. Asesorar, en coordinación con la Secretaría de Educación, a los maestros que impartan la materia de educación física con el objeto de proporcionar el mayor conocimiento técnico en la materia;



VIII. Impulsar, a través de programas de difusión, la activación física como una herramienta idónea para el combate del sobrepeso, la obesidad, diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria en la población quintanarroense;

IX. a la X. ...

ARTICULO 23. ...

I. Impulsar las acciones de gestión en el rescate y habilitación de espacios públicos y juegos infantiles a su cargo, para la práctica de actividad física;

II. ...

III. Impulsar, en coordinación con la Secretaria de Salud, las acciones derivadas de estrategias encaminadas al autocuidado de la salud y nutrición adecuada;

IV. a V. ...

VI. Desarrollar e instrumentar planes municipales para la prevención del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria, en concordancia con el programa estatal;

VII. a la XI. ...



CAPITULO V
DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO,
OBESIDAD, DIABETES MELLITUS Y
TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

ARTICULO 27. ...

I. Un diagnóstico de la situación estatal en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria;

II. Estrategias para la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y trastornos de la conducta alimentaria;

III. Acciones que promuevan los buenos hábitos alimenticios y la importancia de la realización de actividad física y el ejercicio en la población del Estado, con la finalidad de combatir la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes mellitus y los trastornos de la conducta alimentaria, poniendo énfasis en el fortalecimiento de la salud de los quintanarroenses para mantener una buena calidad de vida y fortalecer su organismo frente a amenazas en materia de salud, las epidemias o pandemias.

IV. a V. ...



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 09 días del mes de noviembre del año 2021.

DIPUTADO CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO

**REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE
LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

